



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 20 de Diciembre de 2018.-  
**DECRETO ALC. N° 5.363/2018.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en atención especialmente a su artículo N° 12 inciso segundo; Decreto Alcaldicio 4322/16 de fecha 06 de Diciembre de 2016, en virtud del cual se nombra a don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; **Acuerdo N° 225/2018** tomado en la 34ª Sesión Ordinaria del Concejo Comunal de Alto Hospicio, de fecha 07 de Diciembre de 2018, con el voto unánime de todos los miembros del Honorable Concejo Municipal, se aprobó la Ordenanza Municipal que Regule el Deposito o Disposición Final de Escombros en Relleno Municipal y establece Derechos Municipales; Memorando **N° 756/18** de 17 de Diciembre de 2018, de la Dirección Jurídica, que solicita decretar la Ordenanza Municipal que regula el depósito o disposición final de **Escombros en Relleno Municipal y establece Derechos Municipales**.

**DECRETO:**

1- Apruebo la Ordenanza Municipal, que regula el depósito o disposición final de **Escombros en Relleno Municipal y establece Derechos Municipales**, para que ella quede en el siguiente tenor:

**ARTÍCULO 1:** La presente Ordenanza tiene por objeto definir las normas generales, obligatorias y permanentes relativas al depósito o disposición final de escombros en dependencias del relleno municipal de Alto Hospicio y establecer el cobro de derechos municipales por la recepción de los mismos, contribuyendo de este modo, al ejercicio del derecho a vivir en un medioambiente libre de contaminación y al desarrollo sustentable de la ciudad de Alto Hospicio.

**ARTÍCULO 2:** Para los efectos de esta Ordenanza, se entenderá por:

- a. **Depósito o disposición final de escombros:** Lugar donde se disponen los residuos de la construcción o escombros. Sitio a disposición de usuarios previamente autorizados para disponer de escombros o restos de la construcción.
- b. **Escombros:** Conjunto de desechos propios de una obra de construcción, tales como ladrillos, piedras, hormigón, metal, madera o cualquier otro material que interviene en una construcción.
- c. **Relleno municipal:** Sitio de propiedad municipal, autorizado para depositar o disponer residuos de la construcción o escombros, que cuenta con autorización sanitaria para tales efectos, ubicado en el KM 2,1 de la Ruta A-616 en dirección hacia Bosque los Olivos, u otro que se cree con posterioridad a este de conformidad a la ley, el cual se encuentra a disposición de los usuarios, previo pago de derechos municipales que contempla esta Ordenanza.
- d. **Solicitud:** Trámite o procedimiento que debe realizar toda persona natural o jurídica para depositar o disponer residuos de la construcción o escombros en relleno municipal. Este trámite debe realizarse en la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad de Alto Hospicio.



- e. **Autorización:** Acto Administrativo de autoridad competente mediante el cual, se le permite a los usuarios depositar o disponer los escombros en relleno municipal, previo pago de los derechos correspondientes.
- f. **Pago de derechos:** Prestación en dinero que debe realizar todo usuario que desee depositar residuos de la construcción o escombros en el relleno municipal. El pago se debe realizar en la Tesorería Municipal.
- g. **Recepción de escombros:** Servicio brindado por la Municipalidad de Alto Hospicio, llevado a cabo en dependencias del Relleno municipal y que consiste en la disposición final de residuos de la construcción o escombros que llevan a cabo los usuarios, previo pago de derechos que esta Ordenanza contempla.
- h. **Tarifa:** Monto fijado en unidades tributarias mensuales (UTM) que se cobra al usuario, quien la asume en función de la CAPACIDAD DE CARGA del vehículo que transportará los escombros y cuya individualidad debe constar, al momento de efectuar la solicitud, considerando además, la cantidad de viajes a realizar.

**ARTÍCULO 3:** En dependencias del relleno municipal, solo se podrán depositar exclusivamente escombros, o residuos de la construcción y en los horarios de funcionamiento establecido al tenor de lo siguiente:

- Lunes a Jueves: 09:00 a 17:00 horas.
- Viernes: 09:00 a 16:00 horas.
- Sábado: 09:00 a 12:00

**ARTÍCULO 4:** Se prohíbe depositar en el relleno municipal, en general, toda clase de residuos que no provengan de la construcción, tales como desechos orgánicos de toda clase; residuos peligrosos como baterías, aceites, neumáticos, elementos cortopunzantes; animales muertos y/o elementos que generen malos olores o proliferación de vectores sanitarios, entre otros.

**ARTÍCULO 5:** La solicitud para depositar o disponer escombros, deberá ser presentada ante la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato. El solicitante deberá acompañar a esta presentación, los siguientes documentos vigentes:

- a. Cédula de identidad del solicitante.
- b. Licencia de conducir.
- c. Padrón del vehículo.
- d. Permiso de circulación.
- e. Revisión técnica.

El solicitante deberá indicar además, el número de viajes que realizará al relleno municipal.

**ARTÍCULO 6:** Una vez presentada la solicitud, y examinados los antecedentes, la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato entregará un voucher al solicitante, para que proceda al pago de los derechos municipales correspondientes, que se llevará a cabo en la Tesorería Municipal.

Una vez efectuado el pago, el solicitante deberá exhibir la respectiva Orden de Ingreso Municipal, a fin de que la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato, autorice el depósito de los escombros del usuario en el relleno municipal.



**ARTÍCULO 7:** La forma de determinar el cobro de los derechos a pagar por los usuarios, para depositar los escombros materia de esta Ordenanza, será realizada en base a la capacidad de carga que tengan los vehículos que lo transporten y la cantidad de viajes que realicen al relleno municipal.

**ARTÍCULO 8:** Los valores a pagar por concepto del derecho municipal que se establece en esta Ordenanza, serán determinados según la siguiente tarifa:

| TARIFA SEGÚN CARGA VEHICULAR |                  |             |                  |
|------------------------------|------------------|-------------|------------------|
| TRAMO                        | CAPACIDAD CARGA  | Monto (UTM) | FRECUENCIA COBRO |
| 1                            | 0-1000 kg        | 0,05        | por viaje        |
| 2                            | 1001-2000 kg     | 0,1         | por viaje        |
| 3                            | 2001-3000 kg     | 0,15        | por viaje        |
| 4                            | 3001 - 4000 kg   | 0,2         | por viaje        |
| 5                            | 4001 - 5000 kg   | 0,25        | por viaje        |
| 6                            | 5001 -6000 kg    | 0,3         | por viaje        |
| 7                            | 6001- 7000 kg    | 0,35        | por viaje        |
| 8                            | 7001 - 8000 kg   | 0,4         | por viaje        |
| 9                            | 8001 - 9000 kg   | 0,45        | por viaje        |
| 10                           | 9001 - 10000 kg  | 0,5         | por viaje        |
| 11                           | 10001- 11000 kg  | 0,55        | por viaje        |
| 12                           | 11001 - 12000 kg | 0,6         | por viaje        |
| 13                           | 12001 - 13000 kg | 0,65        | por viaje        |
| 14                           | 13001 - 14000 kg | 0,7         | por viaje        |
| 15                           | 14001 - 15000 kg | 0,75        | por viaje        |
| 16                           | 15001 - 16000 kg | 1,6         | por viaje        |
| 17                           | 16001 - 17000 kg | 1,7         | por viaje        |
| 18                           | 17001 - 18000 kg | 1,8         | por viaje        |
| 19                           | 18001 - 19000 kg | 1,9         | por viaje        |
| 20                           | 19001 - 20000 kg | 2           | por viaje        |
| 21                           | 20001 - 25000 kg | 2,1         | por viaje        |
| 22                           | 25001 - 30000 kg | 2,2         | por viaje        |
| 23                           | 30001 - 35000 kg | 2,3         | por viaje        |
| 24                           | 35001 - 40000 kg | 3,6         | por viaje        |
| 25                           | 40001 - 50000 kg | 3,75        | por viaje        |



**ARTÍCULO 9:** Podrá el Sr. Alcalde, en virtud de Decreto Alcaldicio y previo informe fundado de la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato, establecer rebajas o exenciones en el cobro de lo dispuesto en el artículo precedente, considerando especialmente la condición socioeconómica del solicitante.

**ARTÍCULO 10:** Toda contravención a lo dispuesto en la presente Ordenanza, tales como depositar residuos no permitidos en relleno municipal, utilizar un vehículo distinto al indicado en la solicitud u otra que no signifique la comisión de un delito, deberá ser denunciada y será de competencia del Juzgado de Policía Local, quien podrá imponer al infractor, una multa de hasta el equivalente a 3 UTM, conforme lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley de Rentas Municipales.

**ARTÍCULO TRANSITORIO:** La presente Ordenanza entrará en vigencia el primer día hábil del mes siguiente al de su publicación, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Rentas Municipales. Sin perjuicio a lo anterior, en lo que respecta a la aplicación de cobros, multas y

sanciones, solo serán aplicables a partir del 01 de Marzo del 2019. El tiempo que medie entre la entrada en vigencia de esta Ordenanza, y el día 01 de Marzo del 2019, se denominará marcha blanca, periodo en el cual, la Municipalidad fomentará y desarrollará medidas de educación y difusión de la misma, para facilitar la adecuación de todos los actores sociales involucrados en esta materia.

2.- Encárguese al **Departamento de Comunicaciones**, publicar la presente Ordenanza en la página Web de la Municipalidad de Alto Hospicio, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 12 inciso final de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.- La **Dirección de Medio Ambiente**, en su calidad de **unidad técnica**, se encargara de que se cumpla lo establecido en el numeral 2 del presente Decreto Alcaldicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal **Subrogante**, que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ACA/aca

Dist:

- Control
- Adm. Municipal
- Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- DAF
- Jurídico

Municipalidad de Alto Hospicio  
*Multicultural*





MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**  
*Nuestro mejor proyecto de Vida*



Multicultural

MEMORANDUM N° 756/2018

Alto Hospicio, 17 de Diciembre de 2018

DA 5363  
20.12.18

DE : NORMA CORDOVA CORREA  
DIRECTORA DE SESORÍA JURÍDICA

A : JOSÉ VALENZUELA DÍAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

CC : ANDREA LEÓN VASQUEZ  
DIRECTORA DE MEDIOAMBIENTE, ASEO Y ORNATO



Junto con saludar, por medio del presente, y habiéndose tomado el Acuerdo N° 225/2018, en la 34ª Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, de fecha 07 de Diciembre del presente, vengo en solicitar al Sr. Secretario Municipal, se sirva publicar el texto de la Ordenanza Municipal que regula el deposito o disposición final de escombros en relleno municipal y establece Derechos Municipales. Asimismo, se solicita certificar la fecha de tal publicación, para asegurar la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Por su parte, se remite copia de este instrumento, a la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato para que, al tenor de lo dispuesto el Artículo Transitorio, se sirva a coordinar las labores de educación y difusión del referido instrumento.

  
NORMA CORDOVA CORREA  
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

NCC/EEM  
DISTRIBUCIÓN  
- Sec. Municipal.  
- DAO  
- Archivo

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL DEPOSITO O DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS EN RELLENO MUNICIPAL Y ESTABLECE DERECHOS MUNICIPALES.

**ARTÍCULO 1:** La presente Ordenanza tiene por objeto definir las normas generales, obligatorias y permanentes relativas al depósito o disposición final de escombros en dependencias del relleno municipal de Alto Hospicio y establecer el cobro de derechos municipales por la recepción de los mismos, contribuyendo de este modo, al ejercicio del derecho a vivir en un medioambiente libre de contaminación y al desarrollo sustentable de la ciudad de Alto Hospicio.

**ARTÍCULO 2:** Para los efectos de esta Ordenanza, se entenderá por:

- a. **Depósito o disposición final de escombros:** Lugar donde se disponen los residuos de la construcción o escombros. Sitio a disposición de usuarios previamente autorizados para disponer de escombros o restos de la construcción.
- b. **Escombros:** Conjunto de desechos propios de una obra de construcción, tales como ladrillos, piedras, hormigón, metal, madera o cualquier otro material que interviene en una construcción.
- c. **Relleno municipal:** Sitio de propiedad municipal, autorizado para depositar o disponer residuos de la construcción o escombros, que cuenta con autorización sanitaria para tales efectos, ubicado en el KM 2,1 de la Ruta A-616 en dirección hacia Bosque los Olivos, u otro que se cree con posterioridad a este de conformidad a la ley, el cual se encuentra a disposición de los usuarios, previo pago de derechos municipales que contempla esta Ordenanza.
- d. **Solicitud:** Trámite o procedimiento que debe realizar toda persona natural o jurídica para depositar o disponer residuos de la construcción o escombros en relleno municipal. Este trámite debe realizarse en la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- e. **Autorización:** Acto Administrativo de autoridad competente mediante el cual, se le permite a los usuarios depositar o disponer los escombros en relleno municipal, previo pago de los derechos correspondientes.



- f. **Pago de derechos:** Prestación en dinero que debe realizar todo usuario que desee depositar residuos de la construcción o escombros en el relleno municipal. El pago se debe realizar en la Tesorería Municipal.
- g. **Recepción de escombros:** Servicio brindado por la Municipalidad de Alto Hospicio, llevado a cabo en dependencias del Relleno municipal y que consiste en la disposición final de residuos de la construcción o escombros que llevan a cabo los usuarios, previo pago de derechos que esta Ordenanza contempla.
- h. **Tarifa:** Monto fijado en unidades tributarias mensuales (UTM) que se cobra al usuario, quien la asume en función de la CAPACIDAD DE CARGA del vehículo que transportará los escombros y cuya individualidad debe constar, al momento de efectuar la solicitud, considerando además, la cantidad de viajes a realizar.

**ARTÍCULO 3:** En dependencias del relleno municipal, solo se podrán depositar exclusivamente escombros, o residuos de la construcción y en los horarios de funcionamiento establecido al tenor de lo siguiente:

- Lunes a Jueves: 09:00 a 17:00 horas.
- Viernes: 09:00 a 16:00 horas.
- Sábado: 09:00 a 12:00

**ARTÍCULO 4:** Se prohíbe depositar en el relleno municipal, en general, toda clase de residuos que no provengan de la construcción, tales como desechos orgánicos de toda clase; residuos peligrosos como baterías, aceites, neumáticos, elementos cortopunzantes; animales muertos y/o elementos que generen malos olores o proliferación de vectores sanitarios, entre otros.

**ARTÍCULO 5:** La solicitud para depositar o disponer escombros, deberá ser presentada ante la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato. El solicitante deberá acompañar a esta presentación, los siguientes documentos vigentes:

- a. Cédula de identidad del solicitante.
- b. Licencia de conducir.
- c. Padrón del vehículo.
- d. Permiso de circulación.
- e. Revisión técnica.

El solicitante deberá indicar además, el número de viajes que realizará al relleno municipal.





**ARTÍCULO 6:** Una vez presentada la solicitud, y examinados los antecedentes, la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato entregará un voucher al solicitante, para que proceda al pago de los derechos municipales correspondientes, que se llevará a cabo en la Tesorería Municipal.

Una vez efectuado el pago, el solicitante deberá exhibir la respectiva Orden de Ingreso Municipal, a fin de que la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato, autorice el depósito de los escombros del usuario en el relleno municipal.

**ARTÍCULO 7:** La forma de determinar el cobro de los derechos a pagar por los usuarios, para depositar los escombros materia de esta Ordenanza, será realizada en base a la capacidad de carga que tengan los vehículos que lo transporten y la cantidad de viajes que realicen al relleno municipal.

**ARTÍCULO 8:** Los valores a pagar por concepto del derecho municipal que se establece en esta Ordenanza, serán determinados según la siguiente tarifa:

| TARIFA SEGÚN CARGA VEHICULAR |                  |             |                  |
|------------------------------|------------------|-------------|------------------|
| TRAMO                        | CAPACIDAD CARGA  | Monto (UTM) | FRECUENCIA COBRO |
| 1                            | 0-1000 kg        | 0,05        | por viaje        |
| 2                            | 1001-2000 kg     | 0,1         | por viaje        |
| 3                            | 2001-3000 kg     | 0,15        | por viaje        |
| 4                            | 3001 - 4000 kg   | 0,2         | por viaje        |
| 5                            | 4001 - 5000 kg   | 0,25        | por viaje        |
| 6                            | 5001 -6000 kg    | 0,3         | por viaje        |
| 7                            | 6001- 7000 kg    | 0,35        | por viaje        |
| 8                            | 7001 - 8000 kg   | 0,4         | por viaje        |
| 9                            | 8001 - 9000 kg   | 0,45        | por viaje        |
| 10                           | 9001 - 10000 kg  | 0,5         | por viaje        |
| 11                           | 10001- 11000 kg  | 0,55        | por viaje        |
| 12                           | 11001 - 12000 kg | 0,6         | por viaje        |
| 13                           | 12001 - 13000 kg | 0,65        | por viaje        |
| 14                           | 13001 - 14000 kg | 0,7         | por viaje        |
| 15                           | 14001 - 15000 kg | 0,75        | por viaje        |
| 16                           | 15001 - 16000 kg | 1,6         | por viaje        |
| 17                           | 16001 - 17000 kg | 1,7         | por viaje        |





|    |                  |      |           |
|----|------------------|------|-----------|
| 18 | 17001 - 18000 kg | 1,8  | por viaje |
| 19 | 18001 - 19000 kg | 1,9  | por viaje |
| 20 | 19001 - 20000 kg | 2    | por viaje |
| 21 | 20001 - 25000 kg | 2,1  | por viaje |
| 22 | 25001 - 30000 kg | 2,2  | por viaje |
| 23 | 30001 - 35000 kg | 2,3  | por viaje |
| 24 | 35001 - 40000 kg | 3,6  | por viaje |
| 25 | 40001 - 50000 kg | 3,75 | por viaje |

**ARTÍCULO 9:** Podrá el Sr. Alcalde, en virtud de Decreto Alcaldicio y previo informe fundado de la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato, establecer rebajas o exenciones en el cobro de lo dispuesto en el artículo precedente, considerando especialmente la condición socioeconómica del solicitante.

**ARTÍCULO 10:** Toda contravención a lo dispuesto en la presente Ordenanza, tales como depositar residuos no permitidos en relleno municipal, utilizar un vehículo distinto al indicado en la solicitud u otra que no signifique la comisión de un delito, deberá ser denunciada y será de competencia del Juzgado de Policía Local, quien podrá imponer al infractor, una multa de hasta el equivalente a 3 UTM, conforme lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley de Rentas Municipales.

**ARTÍCULO TRANSITORIO:** La presente Ordenanza entrará en vigencia el primer día hábil del mes siguiente al de su publicación, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Rentas Municipales. Sin perjuicio a lo anterior, en lo que respecta a la aplicación de cobros, multas y sanciones, solo serán aplicables a partir del 01 de Marzo del 2019. El tiempo que medie entre la entrada en vigencia de esta Ordenanza, y el día 01 de Marzo del 2019, se denominará marcha blanca, periodo en el cual, la Municipalidad fomentará y desarrollará medidas de educación y difusión de la misma, para facilitar la adecuación de todos los actores sociales involucrados en esta materia.






SECRETARÍA MUNICIPAL  
TARAPACÁ - CHILE  
2018


Alto Hospicio, a 07 de Diciembre del 2018.

## CERTIFICADO

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ, Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal de Alto Hospicio, certifica que durante la Trigésima Cuarta (34ª) Sesión Ordinaria del Concejo, de fecha 07 de Diciembre del 2018, el Honorable Concejo acordó lo siguiente:

**ACUERDO N°225/2018:** *Con el voto unánime de todos los miembros del Honorable Concejo Municipal, se aprobó la Ordenanza Municipal que Regula el Deposito o Disposición Final de Escombros en Relleno Municipal y establece Derechos Municipales. Se extiende el presente acuerdo para todos los fines legales pertinentes.*

  
JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ  
Abogado  
Secretario Municipal



JVD/apm

Distribución:

- Sec. Municipal.
- Dir. Jurídica.